

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



Susc. 12 rs. al mes. **EDICION DE LA TARDE.** Núms. sueltos, 2 cs.

Espectáculos.

MABILLE.—Gran baile para hoy sábado, en la platea y jardines del Teatro Español, paseo de Gra-
cia.—Entrada 6 rs.—A las 11.

Nota.—No se permitirá la entrada á los caballeros que vistan chaqueta ni gorra.

EL JOVEN MABILLE Y EL MURCIÉLAGO.—Gran baile para esta noche en el elegante y grandioso salón de Novedades, el cual se alumbrará profusamente.—Entrada 6 reales. Gratis las señoras á juicio de la comision.—A las once.

Barcelona.

Parece que el difunto maestro D. Ramon Vilanova ha dejado en su testamento una cláusula segun la cual deberá emplearse una parte del capital que ha dejado en la compra de títulos de la deuda española con el fin de perpetuar una renta anual para dar dos premios á la virtud de 3,000 á 4,000 rs. cada uno, en la sesión pública que celebra á este efecto la Sociedad Económica.

—Se trata de que los funerales del mencionado maestro señor Vilanova se celebren en la iglesia de San Felipe Nerí. Tal vez se ejecute el *Requiem* que escribió el difunto y es conocido por la misa de las violas.

—La artista francesa Mme. Ferraris que se hallará sin ajuste hasta el mes de setiembre próximo se ha propuesto dar en esta capital lecciones de canto y piano, durante los meses que faltan hasta llegar á la época de su ajuste.

—La Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del país está reuniendo ya muestras de vinos de diversas localidades de esta provincia que remitirá uno de estos dias á Madrid, accediendo á la peticion que hizo á la corporacion la Direccion general de rentas, encargada de reunir muestras de todos los vinos que se cosechan en España para darlos á conocer en Inglaterra. Sabemos que la Diputacion provincial está reuniendo tambien las que le han enviado los alcaldes de las comarcas vinícolas de esta provincia, que se remitirán á igual destino envasados en botellas uniformes.

—El señor Gobernador de la provincia ha remitido ya al ministerio de Fomento el acuerdo tomado por la Sociedad Economica de esta capital para el enlace de las estaciones de los ferro carriles entre sí y con los muelles del puerto, encareciendo al propio tiempo la importancia y necesidad de la mejora y la conveniencia de que el Gobierno encargara su estudio á los ingenieros de esta provincia. Tambien han ofrecido su apoyo á la Económica en este asunto, felicitándola por su iniciativa, la Junta de obras del puerto, la provincial de Agricultura, Industria y Comercio y la Compañia del ferro-carril de Tarragona á Barcelona.

—Nos escriben de Sarriá que el lunes próximo se celebrará en aquella iglesia parroquial la fiesta de San Antonio como en los años anteriores, predicando el elocuente presbítero don Vicente Valls.

—Leemos en la *Crónica de Cataluña*:

«Anteanoche llegó á esta capital el comandante del segundo batallon de voluntarios catalanes que se hallaba en Cuba, señor Galofre.

Pasó á visitarle y obtuvo de este jefe cuantas explicaciones y noticias creyó del caso á su objeto, la «Asociación de padres y personas interesadas en los espresados tercios;» noticias detalladas que alcanzan, así como los documentos que ha recibido, hasta el 7 de mayo, y que el propio centro se complace en facilitar á las familias que se le acercan para adquirirlas de sus allegados.»

—Leemos en el *Estado Catalan*:

«La causa criminal sobre bigamia contra un sugeto que despues de haberse casado civilmente en Tortosa con una mujer, contrajo matrimonio canónico con otra, causa de cuya vista dimos noticia á nuestros lectores, ha sido ya fallada en segunda instancia, habiendo declarado la Sala que debia confirmar la providencia apelada, en cuanto no da lugar á la admision de la denuncia por el delito de bigamia, y reservar á la interesada que pueda usar ante quien corresponda de los recursos que crea mas útiles á su derecho segun las leyes, para enmendar el agravio que juzgue habérsela inferido.»

—Dice el *Diario de Reus*:

«Hemos sabido con satisfaccion, y creemos que tambien la esperimentarán nuestros lectores, que á consecuencia de una conferencia tenida por un apreciable jefe de ingenieros, hijo de esta ciudad, y que accidentalmente se encuentra en esta, con la autoridad local, se admitirán en el cuerpo á que pertenece dicho jefe, á 10 ó 12 de esos muchachos que sin oficio ni beneficio andan divagando por ahí hechos unos perdidos, sin porvenir alguno.

Muy de agradecer es pues el filantrópico ofrecimiento del espresado benemérito jefe, que con ello convierte en hombres útiles á los que están espuestos á todos los azares de su incierto estado.

Además de los correspondientes alimento y vestuario, se les daria una instruccion bastante regular, debiendo de todos modos consultarse su voluntad antes de entrar en el cuerpo.»

«Dicen que por indicacion de las autoridades superiores de esta provincia en algunos pueblos de la misma se ha organizado el somaten.»

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA

Madrid 9 de junio.

El gobierno ha designado ya la sesion de pasado mañana sábado para hacer las anunciadas declaraciones á propósito de la interinidad y de lo imposible que es hoy por hoy que la Asamblea se ponga de acuerdo para elegir rey. Despues de consultarlo con sus compañeros de gabinete así lo ha manifestado el general Prim á la comision de diputados contrarios á la interinidad que se designó en la reunion del Senado para ponerse de acuerdo con el gobierno acerca del momento en que debia suscitarse este debate.

Los diputados que desean se proceda desde luego á la eleccion de monarca volverán á reunirse mañana por la noche en el Senado á fin de oír la citada contestacion del presidente del Consejo. Entre ellos los hay que á pesar de todo quieren presentar un candidato, indudablemente el señor duque de Montpensier, no con la esperanza de que triunfe, sino con el proposito de saber quiénes son los que públicamente desean comprometerse por la citada candidatura; pero á fin de evitarlo, los que han votado el voto particular del señor Rojo Arias presentarán una proposicion para que el Congreso declare que está satisfecho de las esplicaciones del presidente del Consejo de ministros y que no cree llegado el momento oportuno para la eleccion de rey. Esta proposicion la votarán tambien los federales, ganándose así la amnistia que les tiene prometida el gobierno para el 15 ó el 21 de este mes, si es que antes alguno de sus parciales no hace la calaverada de promover disturbios en cualquier punto de la nacion.

Los diputados federales no estan en este punto tranquilos y esta tarde se mostraban muy disgustados al saber que los señores Paul y Salvoechea han entrado en España, haciendo lo que han hecho el Sr. Suñer y otros de los comprometidos en la insurreccion de octubre, sin que autoridad alguna se cuide de someterlos á los tribunales que les condenaron en rebeldia.

Sin duda la noticia de haber llegado á España los señores Salvoechea y Paul ha dado origen á que circulara esta tarde en el Congreso el rumor de que en las inmediaciones de Ronda se habia presentado una partida republicana al mando del primero de ellos y del presbítero Romero. No hay sin embargo noticia alguna oficial que confirme este rumor.

También han circulado anoche y esta mañana noticias alarmantes sobre próximas sublevaciones de tropas en favor de Montpensier. Los que las propalaban decían que el capitán general de este distrito Sr. Izquierdo y otros muchos militares habían sido presos por orden del ministro de la Guerra. Nada de esto es cierto y un periódico republicano que daba esta mañana la noticia de la prisión del general Izquierdo ha sido llevado á los tribunales acusado de propagador de noticias alarmantes.

La sesión de hoy ha tenido dos partes: en la primera siguió el debate de la ley relativa á los ferro-carriles, discutiéndose varias enmiendas al artículo 1.º, cada una de las cuales representaba un nuevo ramal de ferro-carril. Una ó dos de estas enmiendas las adoptó la comisión; otra, apoyada por el señor Pardo Bazan y combatida por la comisión, se tomó sin embargo en consideración. Otra, que defendió el señor Eudayen, relativa al ferro-carril de Cádiz á Málaga, no fué tomada en consideración, y finalmente otra, que apoyó el señor Calderon Herce, para incluir en la ley el ramal de línea férrea del Ferrol á Betanzos, tuvo una votación empuñadísima que decidió el vice-presidente señor Madrazo, que teniendo que votar el último por presidir la sesión y encontrando que había 70 votos en pro y 70 en contra, unió á estos el suyo.

Suspendido este debate, empezó el del proyecto de ley de abolición de la esclavitud, usando primero de la palabra en contra de la totalidad el señor Romero Robledo, que censuró se tratara de tomar determinación tan grave sin estar en la Cámara los representantes de la isla de Cuba, y se extendió en largas consideraciones sobre la necesidad de que la abolición fuese preparada como lo habían hecho otras naciones con medidas que aminorasen los perjuicios de los que, apoyándose en la ley, habían empleado sus capitales en la compra de esclavos.

A este proyecto de ley presentaron una enmienda el Sr. Padial y otros diputados puertorriqueños para que desde luego quede abolido todo castigo corporal á los esclavos.

Hoy se ha hablado bastante en el salón de conferencias de que el gobierno había encontrado un candidato al trono y que este era un príncipe alemán. La noticia carece completamente de fundamento. El gobierno no solamente no tiene candidato alguno al trono, sino que hasta cree imposible, dado el estado de subdivisión en que se encuentran los partidos en la Asamblea, proponer que se le concedan al Regente todas las facultades establecidas en la Constitución.

Una comisión de diputados carlistas se ha acercado esta tarde al presidente del Consejo para pedirle que si va á dar el gobierno un indulto á los republicanos emigrados por causas políticas, lo haga también extensivo á los carlistas que se hallan en el mismo caso. El general Prim los ha recibido con la mayor amabilidad asegurándoles que el Consejo de ministros no se ha ocupado todavía de este asunto, pero que cuando lo haga tendrá en cuenta su petición.—X.

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA.

Nia de los partes dades de los nacidos y fallecidos desde el medio día del 10 á las doce del 11 de junio de 1870

	Fallecidos.										TOTAL GENERAL DE FALLECIDOS.			NACIDOS.		
	ABORTOS.		MEMORES 10 AÑOS.		Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
	Varo- nes.	Hem- bras.	Varo- nes.	Hem- bras.												
roelona.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	10	»	»	»
roeloneta.	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»
stafranohs.	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»
sanche.	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»
spital Civil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
spital Militar.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
sa de Caridad.	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»
sa de Maternidad.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»
sa de Misericordia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
rmanitas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
tablecim. penales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	1	»	6	3	»	2	4	1	»	1	11	7	18	8	10	18

Parte comercial.

BOLSA DE MADRID DEL 9 DE JUNIO.
COTIZACIÓN OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO.

Cambio al contado.

Fondos públicos.

Tit. 3 p. o. consolidado	27-45
Ins. en el G. Lib. 3 p. o.	27-50 p. o.
Tit. 3 p. o. diferido...	
Tit. 3 p. o. exterior...	33-00
Amortiz. de 1.ª clase.	
Deuda del personal...	22-30
Cambios: Londres a 90 d. f., 50'15 p.	
Albacete par p. d.	
Alicante 1/8 b.	
Almería par d.	
Avila 1/4 d. d.	
Badajoz par d. d.	
Barcelona 1/8 b.	
Bilbao par p. d.	
Burgos par d.	
Caceres par d.	
Cádiz 1/8 b.	
Ciudad Real 1/4 d.	

Acolones de carreteras, 6 % anual.

Em. 1.ª ab. 1850 de 4000 rs.	
Idem idem de 2000 rs...	
Id. 1.ª jun. 1851 de 2000 rs.	
Id. 31 ag. 1852 de 2000 rs.	
Id. 1.ª jul. 1856 de 2000 rs.	
Bill. hip. Banco España.	102-00
Id. id. de la 2.ª serie...	91-80
Id. id. de la 2.ª serie...	91-80

Accionés y obligaciones.

Bon. T.ª de 2000 rs., 6 %	69-00
Ac. ob. púb. 1.ª jul. 1858	55-00
Id. Can. Lozoya, 8 % año	
Ob. Estado sub. fer. car.	50-00
Ac. del Banco de España	142-00
Ac. fer. car. M. a Z. y A.	
Id. de la C.ª Can. Ebro...	

Córdoba 1/8 d. b.	
Coruña 1/4 b.	
Guena 1/4 d. d.	
Gerona par d.	
Granada 1/4 b.	
Guadalajara 1/2 d.	
Huesca par d.	
Jaen par d.	
Leon 3/8 d.	
Lérida par d.	
Logroño par d. d.	

Lugo par p. d.	
Málaga 1/2 p. d.	
Murcia 1/4 p. b.	
Crense par d.	
Oviedo 1/4 p. b.	
Palencia 1/2 d. b.	
Pamplona par d.	
Salamanca 3/8 d.	
S. Sebastian 1/4 p. b.	
Santander 1/4 b.	
Santiago 1/8 d. b.	

Segovia 1/8 b.	
Sevilla 3/8 b.	
Soria b.	
Tarragona 1/2 p. b.	
Teruel par d.	
Toledo 1/2 d.	
Valencia 1/4 b.	
Valladolid 1/4 b.	
Vitoria 1/4 b.	
Zamora 1/4 d.	
Zaragoza 1/2 y 3/8 p. b.	

Vigía de Cádiz del 7 de junio.—Buques entrados hoy:—Bergantin-goleta americano Lewis L. Squires Horton, de New York con duelas.—Bergantin español Fluvia, Vidal, de Barcelona con vino y otros efectos.—Vapor español Vivar, Alcatena, de Marsella y Málaga.—Buques salidos hoy:—Fragata española Adonis, Moreno con tabaco para Coruña.—Goleta inglesa Belle, Ross, con sal para Terranova.—Vapor español Monarca, Lagier, con sal etc. para Santander, con escala en Bayona, Vigo y otros puertos.—Despachados:—Bergantin francés Marianne, Geoffroy, con sal para Terranova.
Observaciones meteorológicas:—Al orto. SE. fresquito: bruma y celajería.—A las 12. SSO. id.: bruma densa.—Al qeso. SO. id.: id.

Estrato del Lloyd list del 6, 7 y 8 de junio.

A la Habana.—14. Prudencia, Lacertua, de Burdeos.—15. Tres Doroteas, Riera, de Barcelona.—Putchet, Grego, de P. Rico.—16. Alanza, Rodriguez, de Cádiz.—17. Federico, Echevarría, de Burdeos.—18. Josefa, Maristany, de B. Aires.—Comillas, Quintana, de Cádiz.—19. Augusta, Ondarza, de Liverpool.—Elegancia, Pagés, de Barcelona.—Carolina, Guardiola, de Montevideo.—Buenaventura, Echevarría, de Barcelona.—Mataró, Mataró, de id.—Manolo, Solo, de Amberes.—Maria, Carril, de S. Sebastian.—Juho, Zarcadegui, del Havre.—Elena, Vinjoi, de Amberes.—20. Raimundo, Capello, de Barcelona.—Eusebia, Casariego, de Avilés.

De la Habana.—14. Don José, Fradua, para Ghent.—Victoria, Casanova, para Liverpool.—20. Obdulio, Gastanaga, para Falmouth.

A Matanzas.—14. Albertina, Maristany, de B. Aires.—Josefa, Maristany, de id.—16. Carolina, Guardiola, de Montevideo.—17. Joven Joaquina, Fontbona, de B. Aires.—Boringuen, Sala, de id.—Daria, Maristany, de Montevideo.—18. Diana, San Juan, de id.—N. San José, Maruly, de Santander.

A Santiago de Cuba.—6. Joven Gravina, Pujol, de Barcelona.

A Cienfuegos.—14. Atrevida, Abril, de Barcelona.—15. Acancia, Millet, de Montevideo.

De Cienfuegos.—11. San Quintin, Unibaso, para Queenstown.—12. Esperanza, Asteizna, para Liverpool.

A Cárdenas.—16. Primera Susana, Perez, de Santander.

A N. Orleans.—20. Rosario, Freya, de Málaga.

De N. Orleans.—20. Lepanto, Bell, para Alicante.

A Londres.—6 junio. Vapor Colon, Blein, de Barcelona.—Doria, Meaurio, de la Habana.

De Liverpool.—6. Constancia, N., para la Habana.

A Falmouth.—5. Soltura, Hoyer, de Matanzas.

Nueva York 4 de junio: Ha llegado a Matanzas, Recurso Segundo, Sensat.—A Santiago de Cuba, Adela.—A Cienfuegos, Saeta, Eloisa.—A la Habana, Cisneros, Manura, Magallanes y Villa de Tiedra.—A Cárdenas, Cárdenas.

Embarcaciones llegadas a este puerto desde el anochecer de ayer al mediodía de hoy.

Mercantes españolas

De Gandia en 3 d., laud San José, de 19 t., p. Agustín Bauset, con 200 arrobas tomates.
De id. en 3 d., laud Buena Guia, de 18 t., p. Vicente Cerveró, con 200 ar. tomates.
De Swansea y Milford en 60 d., bergantin Lioreta, de 214 t., c. don Francisco Ors, con 236 t. carbón de piedra a los señores Nicolau hermanos.

Despachadas el 10.

Bergantin goleta San Juan, c. don Pedro Lopez, para Puerto Rico, con vino y otros efectos.—Polara goleta Marcelina, c. don Pablo Pagés, para Buenos Aires, con efectos.—Bergantin goleta Rosita, capitán Font, para la Habana, con efectos.—Polara goleta Joven Anita, c. Rodriguez, para G. rucha, con efectos.—Laud Luisa, p. Domenech, para Valencia, con efectos.—Bergantin goleta Joven Eustaquia, c. Galiana, para Rosas, con sal.—Vapor Guadiana, c. Martinez, para Marsella, con efectos.—Bergantin inglés Capso, c. Gardener, para Almería, en lastre.—Corbeta inglesa Delaware, c. Olive, para Constantinopla, en lastre.—Bergantin inglés Cara, c. Tull, para Huelva, en lastre.—Vapor Don Jaime II, c. don Gabriel Medinas, para Paln, con efectos.—Polara Union, c. Garriga, para Buenos Aires, con efectos.—Además 10 buques para costa de este Principado, con efectos y lastre.

BUQUES QUE ABREN REGISTRO.—Laud Union, para Alicante.—Vapor Correo de Cete, para Cete.

SALIDAS.—Bergantín-goleta Carmelita, para Marsella.—Bergantín inglés Capsa, c. Cartener, para Almería.—Corbeta id. Delaware, c. Olive, para Constantinopla.—Vapor Guadiana, c. don José Martínez, para Marsella.

BUQUES QUE ABREN REGISTRO.—Balandra Clara, Vicente Badia, para Benia.

Correo de Madrid del 9 de junio de 1870.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 7.ª—Administracion.—Circular.

La ley de 23 de febrero último, el reglamento de 20 de abril siguiente y la circular de la misma fecha, deberían bastar para que todos conociesen bien el pensamiento de las Cortes y el criterio del Gobierno en cuanto se refiere á ingresos municipales. Sin embargo, este ministerio ha visto con sorpresa que muchos Ayuntamientos no comprenden bien el espíritu de tales disposiciones. Urge, pues, derramar nueva luz sobre asunto de tan vital interés; y el Gobierno, encargado de velar por la acertada aplicación de los preceptos legales, está en el deber de dirigir instrucciones a los delegados del poder y consejos á las corporaciones populares, para evitar inteligencias erróneas ó torcidas interpretaciones de una disposición cuya puntual observancia es el único medio de dar vida propia á los municipios, sin romper la armonía de sus relaciones con la administración central.

La ley de 23 de febrero tiene por principal objeto señalar á las corporaciones municipales el orden en que han de crear sus ingresos y las limitaciones con que han de establecer los impuestos, para no aparecer nunca en contradicción con el sistema rentístico del Estado.

A este fin, preceptúa que los Ayuntamientos, para cubrir las atenciones de cada localidad, recurran ante todo á las rentas y productos de sus bienes, ya sean fincas ya inscripciones de la Deuda, ya establecimientos públicos.

En segundo lugar, autoriza los impuestos especiales llamados arbitrios, sobre ciertos servicios municipales que no sean gratuitos ni necesarios para todos los vecinos, y también sobre obras públicas, así como sobre industrias determinadas.

Si las rentas y los arbitrios no bastasen á cubrir las atenciones del municipio, permite la ley, como tercer recurso, un repartimiento general entre todos los vecinos, en proporción de la riqueza territorial, industrial ó mercantil de cada uno: medio el mas justo, el mas equitativo y el mas adecuado también para la educacion y adelanto de los pueblos.

Por último, previendo las dificultades que en algunos puntos pudiera ofrecer la distribución de tal impuesto, la ley señala otro cuya aplicación solo debe tener lugar en casos extremos, cuando la insuficiencia del reparto sea notoria, ó insuperables los obstáculos opuestos á su realización.

Si en algun caso concurrieren tales circunstancias, permite la ley establecer un gravamen sobre el consumo de los artículos de comer, beber y arder; pero con la precisa condición de que no embarace en manera ninguna el tráfico ni la venta, ni la circulación de las mercancías. En suma: la ley quiere que este impuesto sea el último recurso, á que apelen los ayuntamientos, y que en ningun caso se recaude por medio de puertas, de fieltos ó de afijos, ni estableciendo la venta exclusiva de los artículos á que se refiera.

Tal es el orden fijado en la ley para la creación de ingresos municipales, y tales las prevenciones que han de tenerse presentes al examinar los acuerdos de cada ayuntamiento, con arreglo á los artículos 99 de la Constitución, 20 de la ley de 23 de febrero y 47 del reglamento de 20 de abril último.

No es menos necesario observar puntualmente los preceptos legales respecto al establecimiento y percepción de cada ingreso en particular; y este es el principal objeto de las presentes instrucciones.

Ante todo, para que los ayuntamientos puedan determinar con exactitud la suma á que hayan de ascender sus ingresos, es menester que las diputaciones, en cumplimiento del art. 23 de la ley, señalen previamente á cada pueblo la porción con que ha de contribuir al sostenimiento de las cargas provinciales, tomando como tipo para el reparto la cuota que pague al Tesoro por contribuciones directas. De modo que en la misma, en proporción que se distribuya entre los pueblos la suma total á que asciendan las contribuciones directas de la provincia, se deberá señalar también la cuota con que cada ayuntamiento haya de contribuir á la totalidad de los gastos provinciales.

No necesite encarecer á V. S. la necesidad de dar inmediato cumplimiento á esta parte de mis instrucciones. La proximidad de un nuevo ejercicio económico, que ha de formar época en la vida de los Ayuntamientos, y á cuyo principio ha de preceder la formación de los presupuestos provinciales y municipales, exige que esta operacion preliminar se lleve á cabo sin demora, sin escusa y sin entorpecimiento de ninguna especie.

1.ª—Rentas de los pueblos.

Conocida por cada Ayuntamiento la cantidad necesaria, tanto para sus propias atenciones como para las provinciales en la parte que le haya correspondido aplicara á cubrirlas, en primer lugar (según lo establecido en los artículos 2.º de la ley y 19 del reglamento), las rentas de sus bienes, títulos de la Deuda y efectos públicos de cualquier especie, así como los derechos pertenecientes al pueblo y los productos de los establecimientos municipales,

considerando como parte de este primer ingreso los créditos liquidados á su favor y pagaderos en el año.

2.º—Arbitrios.

Como en muchos pueblos estos ingresos naturales no bastan á cubrir los gastos, se debe recurrir en tal caso al sistema que la ley establece para crear arbitrios locales.

Tienen á su disposicion los Ayuntamientos, en primer término, gran número de servicios públicos, que, cuando se costean de fondos municipales, pueden ser objeto de arbitrios productivos. Pero estos arbitrios nunca se han de establecer sobre ciertas cosas de uso común, como empedrados, alumbrado, aguas para beber, lavar ó abreviar ganados, vigilancia, beneficencia, instruccion elemental y limpieza pública.

El art. 4.º de la ley enumera varios servicios locales, cuya naturaleza se presta al establecimiento de arbitrios, que nunca deberán confundirse, como á veces sucede, con el impuesto de consumos.

El de matadero es un arbitrio de los autorizados por la ley (art. 2.º, párrafo segundo) cuando se establece un tanto por cada res viva que haya de sacrificarse en el sitio destinado al efecto; pero es un verdadero impuesto de consumos (comprendido en el párrafo cuarto del mismo art. 2.º) cuando se fija una cantidad por cada libra ó arroba de las carnes vivas ó muertas que se consumen en el pueblo.

Los abonos agrícolas, producto de la limpieza y formados en muladares ú otros depósitos análogos pertenecientes al Ayuntamiento, pueden tambien servir de base á un arbitrio de cierta importancia.

El uso de los lavaderos y establecimientos de baños construidos por cuenta del municipio, el aprovechamiento de aguas para mover molinos y otros artefactos, ó para riegos y demás usos privados, tambien ofrecen materia de arbitrios á los pueblos. En igual caso se hallan diferentes obras y servicios que los mismos Ayuntamientos pueden llevar á cabo para comodidad, solaz ó provecho de los habitantes, ya creando praderas artificiales, ya disponiendo lugares de recreo, ya estableciendo ferias y mercados.

La variedad de las aficiones y necesidades de cada pueblo, bien estudiada por el Ayuntamiento, ha de ser la guía mas segura para establecer arbitrios verdaderamente productivos.

La ley, en su art. 6.º, los autoriza tambien, aunque por escepcion y con ciertas limitaciones, sobre las tiendas y puestos fijos ó ambulantes de bebidas espirituosas ó fermentadas, sobre los cafés, fondas, botillerías, pesadas, hospederías y otros establecimientos de esta naturaleza; pero limitando tal impuesto, cuando exista el de consumos, á un 5 por 100 de la cuota que los industriales paguen al Estado (como previene el art. 7.º). Tampoco los arbitrios sobre industrias que se ejerzan en la via pública pueden coexistir con el repartimiento, segun el art. 8.º, el cual, sin embargo, autoriza para este caso un recargo de 5 por 100 en la cuota, como arriendo ó uso de la via pública. De suerte, que este arbitrio municipal, cuando grava la venta de bebidas, no puede coexistir con los consumos, y al establecerlos ha de reducirse al 5 por 100 de la cuota que el industrial pague al Tesoro. De igual modo el arbitrio sobre industrias que se ejerzan en la via pública es incompatible con el repartimiento, y al acordar este recurso, se debe reducir el arbitrio á un recargo de 5 por 100 sobre la cuota señalada por tal concepto. En todo caso, cuando la venta de bebidas espirituosas sea objeto de arbitrios municipales, se ha de hacer la recaudacion por medio de licencias ó patentes (art. 27 del reglamento), y las cuotas no podrán esceder de la cuarta parte de lo que pague al Estado la industria gravada (art. 9.º de la ley).

Conviene tener muy presente que este arbitrio especial no es lo mismo que el impuesto de consumos, con el cual nunca puede confundirse. El uno grava las industrias que en las poblaciones se establecen para venta de bebidas y para hospedaje ó para recreo, y el otro grava directamente los artículos que dentro de la localidad se consumen. El arbitrio se impone sobre la renta y se recauda del industrial por medio de patentes ó licencias, mientras el impuesto de consumos, que nunca ha de embarazar la venta, se establece sobre los artículos consumidos, y se puede recaudar, ya del mismo consumidor, ya de los proveedores ó abastecedores, por enebrazamiento ó por otro sistema análogo.

3.º—Repartimiento.

Si el producto de los arbitrios no bastase aun á cubrir el presupuesto municipal de gastos, puede el Ayuntamiento, con la junta de asociados, proceder á las operaciones del repartimiento general entre los vecinos y hacendados, comprendiendo en él á los forasteros con casa abierta (art. 11 de la ley).

Los municipales pormenores que acerca del repartimiento dan los artículos 12 á 18 de la ley, y 32 á 43 del reglamento, esenan prelijas explicaciones sobre este particular.

Deben tener en cuenta, sin embargo, los Ayuntamientos que, vencidas las primeras dificultades que naturalmente han de encontrar para la distribucion y recaudacion de este impuesto, ninguno hay tan seguro en sus resultados, tan equitativo en su aplicacion, tan justo en su esencia ni tan legítimo en su forma, porque es el mas justado al precepto constitucional de que todo español contribuya á las cargas públicas en proporcion á sus haberes y es ademas aquel cuya recaudacion cuesta menos y hace mas difíciles los fraudes.

Así lo comprenderán bien pronto los municipios; los cuales, cuando las circunstancias de la localidad impidan el establecimiento de este eficaz recurso, deberán justificar plenamente las causas que á su planteamiento se opongan.

4.º—Consumos.

Aunque la ley (art. 2.º, párrafo cuarto) autoriza, en último extremo y como recurso extraordinario, la creación de un impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, no deben darse al olvido un solo instante las limitaciones que pone á su establecimiento.

En primer lugar, ha de tener V. S. muy presente, inculcándole también en el ánimo de los ayuntamientos, que estos no pueden acudir en ningún caso á los consumos sino cuando las rentas de sus bienes no alcancen á cubrir los gastos, y cuando hayan agotado además los arbitrios municipales y demostrado claramente la insuficiencia ó imposibilidad del repartimiento. Comenzar creando impuestos de consumos, como algunas corporaciones han hecho, con manifiesta infracción del art. 2.º de la ley, es un abuso de tal naturaleza, que para evitarlo bastará la menor indicación de V. S. Pero en el caso nada probable de que sus advertencias sean desatendidas, dé cuenta inmediatamente á este ministerio, para que pueda adoptar la resolución oportuna.

También cuidará V. S. con especial esmero de que una vez acordado legalmente aquel impuesto, no ofrezca la forma de su recaudación el menor obstáculo ni embaraze al libre tráfico ni á la circulación de las mercancías.

La creación de puertas, de fieltos ó de aforos á la entrada de las poblaciones; la venta exclusiva de ciertos artículos de primera necesidad; el pago de derechos de importación exigidos sobre los géneros extranjeros ó coloniales que se introduzcan en la localidad, bien para el comercio, bien para la fabricación, ó bien para el consumo mismo, son medidas contrarias al espíritu de la ley (art. 21), y opuestas á la letra del reglamento (art. 43).

Con arreglo al art. 20 de la primera, y al 46 del segundo, las corporaciones municipales deben remitir al gobierno, por conducto de V. S., copia de los acuerdos que adopten con la junta de asociados para establecer el impuesto de consumos; y este documento, cuya remisión ha de verificarse quince días antes de que los mencionados acuerdos comiencen á regir, deberá expresar con toda claridad las razones legales que para adoptarlos se hayan tenido presentes.

Si los ayuntamientos no llenasen con puntualidad tan precisa obligación, debe V. S. exigirles inexorablemente su cumplimiento por todos los medios legales y coercitivos de que dispone, de modo que no se verifique la exacción de semejante impuesto sin que tenga V. S. conocimiento de ello con la anticipación señalada.

También cuidará de remitir inmediatamente al gobierno las copias de estos acuerdos, en cumplimiento del mismo art. 20 de la ley, para que pueda ejercerse la inspección establecida por el 99 de la Constitución.

Finalmente, conviene hacer entender á los ayuntamientos que si realizan ó intentan la exacción de cualquier impuesto no establecido con sujeción á las prescripciones de la ley, pueden dar lugar á que los tribunales de justicia, en vista de los artículos 15 de la Constitución y 326 del Código penal, califiquen de exacción ilegal semejante acto y procedan criminalmente, dando ocasión á conflictos peligrosos para las corporaciones y á responsabilidad no menos grave para sus individuos.

Eficaz por extremo para evitar este daño puede ser la inspección que ordena el art. 99 de la Constitución, el cual impone al Gobierno el deber de examinar atentamente el uso que hacen de sus propias facultades los ayuntamientos y diputaciones, sobre todo en materia de impuestos locales.

Sirvan á V. S. estas indicaciones de reglas de conducta, y cuide particularmente de que las corporaciones populares se ajusten á ellas con todo esmero, teniendo muy presente que contra las estralimitaciones de la ley en esta materia existen siempre, como remedio seguro, la escrupulosa inspección que deben ejercer las autoridades para conocerlas, y las amplias facultades de que dispone el Gobierno para repararlas.

Madrid 8 de junio de 1870.—Rivero.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE MARINA.

Secretaría.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. ministro de Ultramar lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino, ha dispuesto se haga extensiva á Marina la orden expedida con esta fecha por el ministerio de la Guerra, consecuente á lo prevenido en la ley de 23 de mayo próximo pasado, que deroga el decreto de 9 de diciembre de 1869 sobre derechos pasivos de los empleados civiles de Ultramar; y en su virtud se ha servido ordenar:

1.º Queda sin efecto la orden expedida por este ministerio en 17 de febrero último haciendo aplicable á todas las clases pasivas de Marina el decreto de 9 de diciembre de 1869, expedido por el ministerio de Ultramar, anulándose las nuevas clasificaciones hechas desde 1.º de enero último á los retirados y pensionistas del ramo, que continuaran desde dicha fecha en el goce de los haberes que anteriormente tenían señalados.

2.º Interin por una ley general de retiros y pensiones no se determine otra cosa, continuará vigente en Marina la ley de retiros de 2 de julio de 1863, el reglamento de Montepío de Ultramar de 17 de junio de 1773 y demás disposiciones aclaratorias.»

Lo que traslado á V. I. para noticia de esa corporación y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de junio de 1870.—Beranger.—Sr. vicepresidente del Almirantazgo.
(Gaceta núm. 160.)

(De la Época.)

Hemos oído que tanto el Regente como el presidente del Consejo, han creído poco conveniente la medida del señor Figuerola, de extraer del Banco las riquísimas alhajas del patrimonio, que representan 16 millones de reales, para trasladarlas a la tesorería de Palacio, coincidiendo esto con el nombramiento de un tesorero que no tiene prestada fianza todavía. Si esto se hubiera hecho en otros tiempos, ¿hasta dónde habrían llegado los gritos?

—Salto en efecto ayer para los baños de Trillo el duque de Montpensier, acompañado de su hijo, a quien desde la última enfermedad le estaban recetados.

—Según el *Imparcial*, el señor duque de Montpensier desde los baños de Trillo tomará rumbo para Inglaterra; pero nosotros hemos oído que después de los baños regresará a Madrid.

—El duque y la duquesa de Osuna han pasado a Ems a ofrecer sus respetos al Emperador de Rusia, por quien han sido muy festejados.

—Recibimos de Gibraltar pormenores sobre el rescate de los súbditos ingleses que no habían dado los periódicos ministeriales. Por fortuna la captura y castigo de los criminales y el recobro de una parte del dinero del rescate habrán infundido ánimos a los atribulados habitantes del Campo de San Roque, donde, como en el resto de Andalucía, la seguridad personal se halla seriamente comprometida.

«El 4 por la mañana, se nos dice, llegó a esta, procedente de Cádiz, comisionado por los ladrones, el mayor de los Bonell, para llevar el rescate consistente en veinte y siete mil pesetas fuertes, dejando en rehenes al sobrino. La sensación producida por la venida del cautivo fue grande, y numerosos grupos recorrían las calles gritando: «¡Ahí está Bonell!» Este ha estado tres días en Cádiz, saliendo a la calle y yendo a casa de un comerciante conocido, acompañado de uno de los ladrones, en busca del dinero.

El gobernador inglés mandó aprontar la cantidad pedida, que se ha sacado de los fondos públicos; el 5 ha salido con varios sacos de oro Bonell acompañado, según dicen, de uno de los contrabandistas que habían servido de mediadores por encargo de la familia con beneplácito del gobierno español. Este, según se ve, abonará el rescate, pues no otra cosa significa el pago hecho por el gobernador, lo cual confirma los rumores que antes habían corrido sobre este particular.

—Semejante medida ha producido un pánico en todos los habitantes, pues venimos a ser una materia explotable para los bandidos, seguros de cobrar puntualmente su crimen. No es menor el que hay en todo el Campo de Gibraltar, en donde ha desaparecido completamente la seguridad personal, y nadie se atreve a salir de los pueblos. De Gibraltar nadie ha ido al campamento, según es costumbre en los veranos. ¡Lástima que España se vea en un tan desastroso estado, que a todos nos alcanza por muchos estilos!»

(De la Correspondencia de España.)

La vacante de vista primero de la aduana de Barcelona parece que se proveerá por concurso, con sujeción al art. 13 del reglamento del cuerpo de Aduanas.

—En el *Libro blanco* de Portugal que contiene los despachos diplomáticos desde julio del año anterior, se encuentran las notas cambiadas entre nuestro gobierno y el de la nación vecina, relativas a las palabras del señor Martos en una reunión de la mayoría y a las dificultades para la admisión del representante de Portugal en Madrid señor Corvo. Este libro acaba de repartirse a los individuos de ambas Cámaras de Portugal y a los ministerios de Negocios extranjeros de las demás naciones.

—Dice un periódico:

«El día 7 se votó la ley de elección de monarca: el día 6 se recibió el telegrama de París.—7 y 6=13.—

Los nombres y apellidos del señor presidente del Consejo, Juan Prim Prats, suman 13 letras.

La diferencia de votos en la votación de ayer, fue de 13.

El ex-príncipe Alfonso tiene 13 años.

El nombre del César francés, Louis Napoleon, se compone de 13 letras.

Convengamos en que el número 13 está a la orden del día.»

[—Leemos en un colega:

«Felicitando un periódico republicano a los 53 diputados republicanos que apoyaron la enmienda del Sr. Rojo Arias, les dice que su concurso ha hecho imposible el único candidato medio serio: le demás, añade, es cuestión de tiempo.

«Si alguna duda pudiera quedar sobre el alcance y significación de la enmienda, la disiparían por completo las palabras del diario republicano.»

—La *Discusión pública* hoy un artículo muy significativo, encaminado a demostrar que los republicanos que aceptaron la declaración de la prensa republicana, están dispuestos a apartarse de otros elementos de su partido para crear uno serio y que inspire confianza al país. El colega, después de decir que la interinidad es la única solución hoy por hoy, añade:

«A la no muy apacible sombra de esa interinidad trabajaremos nosotros uno y otro día

sin descanso á fin de purgar á nuestro partido de los nocivos elementos que le emponen: que mas vale un corte ejército hábil y vigoroso, que miles de hombres revueltos y desordenados sin guía ni disciplina.»

—Lisboa 8.—El *Diario oficial* publica un decreto concediendo una amnistia para todos los delitos políticos desde el 1.º de marzo.

Por otro decreto se nombra par del reino al señor Corvo.

La corte, á consecuencia de la crisis, ha aplazado su marcha á Cintra.

—Ha llegado á Madrid el general Milans del Bosch, el cual se ha presentado esta mañana al ministro de la Guerra.

—El director del *Cronista* de Nueva York, señor Ferrer de Couto, que sirve como voluntario en el ejército de Cuba, ha sido condecorado con la cruz roja del Mérito Militar, en atencion al distinguido mérito que contrajo en la acción que tuvo lugar en el sitio denominado la Sierrecita, partido de Maraguan, de la jurisdicción de Puerto Príncipe, el 5 del pasado mayo, formando voluntariamente parte de la vanguardia de la columna del batallón cazadores de Aragon, que al mando del señor coronel Chinchilla salió el día 4 de las Minas y derrotó completamente á los facciosos.

—Parece que en Huesca hay temores de que pueda alterarse el orden con motivo de la próxima entrega de quintos, por lo que las autoridades han tomado algunas medidas.

—La *Gaceta* publica la ley votada y sancionada por las Cortes relativa al presupuesto de ingresos. Los ingresos del Estado para el año económico de 1.º de julio de 1870 á 30 de junio de 1871 se presuponen en la cantidad de 535.702,055 pesetas.

—Un decreto que hoy inserta el periódico oficial autoriza al ministro de Gracia y Justicia para que sin la solemnidad de la subasta pública lleve á efecto el contrato proyectado con D. Narciso Ramirez por la razon social de Narciso Ramirez y compañía, domiciliada en Barcelona, sobre fabricacion del papel, impresion y encuadernacion de libros para los registros de la propiedad, su embalaje y trasporte, hasta el día en que dentro del año actual comience á regir la ley hipotecaria reformada; considerándose este servicio comprendido en el artículo 6.º del real decreto de 27 de febrero de 1852.

CORTES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 8 de junio de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Abierta la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior por el señor secretario Carratalá, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Ferrocarriles.

Continuó en seguida el debate pendiente sobre el proyecto relativo al complemento del plan general de ferrocarriles; y continuando su interrumpido discurso, dijo

El señor ministro de FOMENTO: Señores diputados, comencé en la sesion anterior haciendo una historia de este proyecto, y demostré que le habia traído en cumplimiento de un precepto constitucional: que no habia la contradicción que se creia encontrar entre los principios que yo profesaba en la materia y lo que habia consignado en el proyecto; y que una cosa era el sistema que debia presidir en el plan general de obras públicas, y otra la compensacion que debian tener las provincias desheredadas. Todo este creo lo demostré cumplidamente, y no habré ya de insistir en ello; si bien debo decir que, sean cuales fueren los inconvenientes de la subvencion, es ésta preferible á la construccion de las obras por el Estado, y basta para probarlo el hecho de que tenemos 6,000 kilómetros de vias férreas, los cuales no han costado al Estado la suma de 2,000 millones: de modo que si se ha perdido algo, esta pérdida no la ha sufrido el Estado.

Para cumplir con el precepto de la Asamblea en la forma mas acertada, yo dividia en tres grupos las líneas que habian de tener cabida en el proyecto: uno, que es el comprendido en el artículo 1.º, referente á las líneas que mas inmediatamente pueden sacarse á subasta y á las que ha de darse subvencion; otro, compuesto de las líneas que aun cuando vienen á satisfacer los deseos de las provincias desheredadas, unas están en construccion ya, y otras están para principiarse los trabajos, á las que me parece conveniente dar subvencion, por haberse concedido sin ella; y el tercero, de las líneas que venian á ser como el complemento del plan, pero cuya construccion podia tener lugar en un porvenir mas ó menos remoto.

Este sistema ha obedecido tambien el dictámen de la comision, que ha dividido las líneas en los mismos tres grupos: de suerte que respecto á la estructura y mecanismo de la ley, está conforme con lo propuesto por el gobierno.

Cierto es que ha introducido algunas modificaciones; pero en el art. 1.º todas se han reducido á cambiar unas líneas por otras y ampliar algo la longitud kilométrica y la subvencion.

En el art. 4.º ya no es lo mismo, pues la diferencia es radical. Ya he dicho que en este artículo se encuentran las líneas concedidas á empresas ó particulares, pero sin subvencion.

cion, unas con derecho á espropiacion, y otras con arreglo al decreto de 14 de diciembre: de manera que ninguna de estas líneas representaba recargo alguno para el Tesoro; mas la comision, aunque con algunas restricciones, autoriza al gobierno para conceder subvencion.

Por el sistema que antes venia siguiéndose, para que una línea pudiera construirse, era necesario declararla de utilidad pública, y en este concepto podia el Estado subvencionarla; mas por el sistema adoptado últimamente, puede una empresa ó particular acometer la construccion de una línea, arriesgando su capital sin auxilio del gobierno, y en este concepto se le otorga la concesion sin necesidad de declararla de utilidad pública.

Otra de las modificaciones importantes es la que se ha introducido respecto á la subvencion. El gobierno fijaba un tanto proporcional al presupuesto por kilómetro, y la comision propone una subvencion variable.

La comision fija un limite inferior, que es el de 20 por 100, y otro superior, que es el 33, y no comprende por qué se ha de fijar el minimum; pero prescindiendo de esto, con ese tipo variable se coloca al ministro de Fomento en una situacion difícil, porque si da á una empresa el 20 por 100, y á otra el 30, habra lugar á comentarios que deben evitarse. Por esto se proponia en el proyecto del gobierno la subvencion proporcional kilométrica para todas las líneas, puesto que otra cosa no puede hacerse por no haber datos estadísticos para ello, habiendo fracasado todos los que se han hecho en esta materia.

Estos son los dos puntos principales en que he creido debia fijarme; y creo que son de tal fuerza las observaciones que he espuesto, que la Cámara no podrá menos de tenerlas en consideracion; y aun creo que en lo relativo á la subvencion se ha presentado alguna enmienda, que la comision habra de aceptar; pero mientras esto no se haga, resulta que hay un aumento de 132 kilómetros en el art. 1.º, de 240 en el 4.º, de 150 en el 6.º y 530 en el 12.

El señor ELDUAYEN: Señores diputados: solo el cumplimiento de un deber sagrado, que me impone la consecuencia de mis opiniones en esta materia, me obliga á intervenir en este debate.

Yo, señores, no creia que pudiera llegarse ahora al punto que ha llegado la comision en el proyecto de que se trata, que viene á echar una losa sobre lo que hicieron las Cortes en 1864. Poco podré decir, sin embargo, despues de lo manifestado por el señor ministro de Fomento, que ha herido las dos dificultades principales.

Se comprende, señores, que en el año 46, cuando apenas existian ideas sobre estos medios de comunicacion, se pudieran cometer ciertos errores. Entonces el gobierno, presido por el Sr. Bravo Murillo, estableció el principio de la subvencion; pero le hice con gran cautela, pues determinó que si los productos no llegaban á dar el interés legal, el gobierno concediese la diferencia por medio de la subvencion.

Trascurrieron los tiempos y se hicieron algunas concesiones. Otros ministros juzgaron que, considerada la construccion de las líneas férreas como un servicio de interés publico, debia atenderse á ellas, y en esto no habia inconveniente alguno; y no obstante que parecia no poderse dar lugar á abusos de ninguna especie, hubo un momento en que la vez pública se levantó tan poderosa contra las concesiones de las líneas de ferro-carriles, que hubo un ministro dignísimo, que juzgó debia pasar todos los expedientes al Consejo de Estado.

No combatí este proyecto por oponerme á que tengan las líneas que se crean necesarias las provincias desheredadas, ni por oponerme á las subvenciones, pues no soy contrario á ellas: á lo que me opongo es á que se den á compañías que han obtenido la concesion sin ese auxilio. Este es uno de los puntos en que creo debe fijarse mucho la atencion de las Cortes.

Se dirá quizás que en diferentes ocasiones se han dado auxilios á empresas y compañías que tenían obras ejecutadas y estaban construyendo otras. Es verdad; y yo he sido defensor de los que en ese concepto se han concedido al canal de Urgel y á los ferro-carriles de Galicia y Asturias. Pero eso no ha sido en forma de subvencion, sino como anticipo, pues jamás se ha dado subvencion á empresa alguna existente. Y recordando el ardor con que en esas ocasiones, especialmente al tratarse de los caminos de hierro de Galicia y Asturias, se impugnaban los referidos anticipos, ahora que lo que vais á hacer no es lo mismo, sino á regalar una gran cantidad de millones, debo estar tranquilo acerca de la suerte que correrá este proyecto. Desde luego yo aplaudo al Sr. Pastor y Landero, que ha sostenido ahora los mismos principios que entonces; pero lamento el silencio de mi amigo el señor Montesino. En cuanto al Sr. Gomis, tengo la seguridad de que ha modificado completamente sus convicciones; pues hoy le veo furioso partidario de las subvenciones para los caminos de hierro en construccion, hasta el punto de que ha hecho una condicion especial para la línea en que puede tener mayor interés, que es la de Lérida á Reus y Tarragona.

Yo siento que á la comision no hayan podido asistir los diputados que se inscribieron en secretaria con objeto de que se les invitara á sus reuniones; siento que esto no haya llegado á verificarse, por lo menos respecto á las dos primeras, á las cuales estoy seguro que no han concurrido. (El Sr. Sanchez Ruano: Eso no es exacto.) Lo es, y nadie menos autorizado para contradecirlo que S. S., que me ha dicho á mi personalmente que ni asistia á esa comision, ni sabia cuando celebraba sus reuniones. Y no quiero decir lo que ha podido comprometerse al oficial de secretaria, pues podria hasta manifestar la respuesta que, in-

erepado por algunos, nos ha dado. (El Sr. Romero Giron: Pido que se escriban esas palabras.) No tengo inconveniente en que se escriban.

¿Y cómo se hallan esas líneas, que por haber caducado la concesion debian haberse sacado a subasta, y á las cuales se aplica el proyecto que discutimos? La de Gerona á Figueras ha caducado, y además, la empresa tiene solicitada del gobierno la rescision; la de Figueras á la f ontera se halla en el mismo caso, caducada en 10 de marzo último: ambas habian sido eliminadas por el señor ministro de Fomento, y ambas han sido despues comprendidas por la comision en su dictamen.

La de Lérida á Vall-, despues de varias próregas, está tambien fuera de la ley desde 12 de noviembre del 69, y de esta linea ya puede tener algunos mas conocimientos el Sr. Gamis, quien sin duda dice que á pesar de hallarse la expresada linea en ese estado, el respondiendo de que si se le da subvencion, no tendrá inconveniente en seguir. No hay pues, en ninguna de las líneas que comprenda el dictamen apudic siquiera legal para ser auxiliadas; y sin embargo, á ellas es á las que la comision subvenciona.

No quiere entrar en otras consideraciones respecto de las líneas escluidas por la comision, en mi concepto con sobrada ligereza, y propuestas por el señor ministro de Fomento; y me limite á decir que no sé á qué principios ha obedecido la comision en su sistema. No puede ser al mismo que el de las líneas de Galicia, segun oigo decir, porque allí no ha habido subvenciones, sino un anticipo; ni me he opuesto yo tampoco á las subvenciones. La prueba de esto se halla en que no me he ocupado para nada de la cifra que representarían esas subvenciones, y que no bajara de 800 millones de reales. A lo que yo me opongo es á que se concedan sin subasta. Si despues de todo se quiere renovar lo ocurrido en materia de ferre-carriles durante los años de 1853 y 1854, vuestra será la responsabilidad.

El señor SANCHEZ RUANO: La comision ha dirigido un ruego á la mesa cuando hablaba el Sr. Elduayen, pidiendo que se escribieran algunas palabras suyas, por considerarlas ofensivas.

Leyendo estas palabras por el señor secretario Carratalá, dijo

El señor PRESIDENTE: Suplico al Sr. Elduayen que espique esas palabras, supleniendo desde luego que no ha pedido tener intencion de ofender á nadie con ellas, como no la tiene ningun señor diputado en cuanto manifiesta en este recinto.

El señor ELDUAYEN: Tiene mucha razon el señor Presidente. Cuantos conocen mi carácter saben que no me presto facilmente á dar esplicaciones cuando me propengo ofender; pero en el caso presente no ha pedido ser ese mi proposito. No creo que pueda dar explicacion mas cumplida, y espero que satisfará al Sr. Sanchez Ruano.

El señor SANCHEZ RUANO: Desde luego he supuesto que el Sr. Elduayen no podia tratar de ofendernos, ni en poco, ni en mucho, ni en nada; pero como sus palabras pudieran interpretarse mal, de ahí que la comision creyera necesario que las explicara; y yo por mi parte le rogaria que prescindiera de reticencias y dijera todo lo que haya pedido dejar de decir.

El señor PRESIDENTE: Haré observar que el señor Elduayen no ha dejado nada que decir, y que ha declarado que su proposito no era ofender. Yo agradecería, por tanto, á la comision que se diera por satisfecha y que me evitara el consultar al Congreso.

El señor SANCHEZ RUANO: El señor Presidente deba comprender que no tengo en este ningun interés personal, sino solo el de diputado y miembro de la comision; y puesto que S. S. que representa á la Cámara, se considera satisfecho, por mi parte tambien lo estoy.

El señor PRESIDENTE: Queda terminado este incidente. El señor Sanchez Ruano tiene la palabra para una alusion personal.

El señor SANCHEZ RUANO: No habia pensado tomar parte en este debate, pero me obliga á ello el deseo de rectificar algunas inexactitudes en que ha incurrido el señor Elduayen. No estraño que S. S. no se halle al corriente de los pormenores de este asunto, porque sus viajes á Paris y sus trabajos para reesger datos sobre las cuestiones de Hacienda le habrán impedido fijarse en otros pormenores. Es exacto que no he asistido á la comision; pero de aquí no puede deducirse que no se haya reunido una sola vez siquiera.

El señor GOMIS: Por el proyecto del señor ministro se comprenderian 1 934 kilómetros, y por el de la comision se comprenden 2 423. Admitiendo que lleguen á 2 500, y que esas líneas, lo que no es posible, se realizaran en diez años, al tipo medio fijado para la subvencion, representaria esta 600 millones de reales, cuya cantidad al 12 por 100 impondria al Estado un sacrificio de 60 millones en ese tiempo. Me parece que no es un gravamen excesivo, cuando con el se completa la red de ferre-carriles.

Y concluye declarando que con este proyecto entendemos que queda completa por ahora esa red, y que mientras las líneas á que se refiere no se terminen, no debe haber lugar á pedir otras ni á conceder nuevas subvenciones.

El señor ministro de FOMENTO: Dice el señor Gamis que me entregó el proyecto formulado por la comision. Si no recuerdo mal, lo que me entregó fué un proyecto formado por S. S. mismo, el cual, modificado luego por la comision, viene á ser el dictamen que se discute.

Cuando este dictamen estuvo terminado, la comision me avisó para que asistiera á una conferencia, la única que hemos tenido: asistí en efecto, y notando desde luego que en él habia dos puntos importantes en que discrepaba del proyecto del Gobierno, manifesté que en la discusion de la Cámara espondria mis opiniones respecto á esos dos principios con

que no estaba conforme; y que, en cuanto á las líneas, yo me atendería al acuerdo de la Asamblea, que decidiría sobre la cuestión como un gran jurado.

Por lo que hace al aumento en longitud kilométrica que hay entre el proyecto del ministerio de Fomento y el dictamen, es de 1,054 kilómetros mas en este.

El señor GOMIS: Para que no se estrañe que partiendo de los mismos datos resulten cantidades diferentes, debo hacer una aclaración. En el proyecto del Gobierno venían las líneas de Cádiz á Gibraltar y de Zamora á Salamanca, que han sido suprimidas, y cuya longitud en kilómetros hay que rebajar de los 1,054 que dice el señor ministro.

Habiendo hablado tres señores en pro y tres en contra de la totalidad, se acordó pasar á la discusión por artículos.

Se leyó el art. 1.º, que decía así:

«Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar, en pública subasta, con arreglo á la ley de ferro-carriles y demas disposiciones vigentes sobre la materia, las concesiones de las líneas que se expresan á continuación:

De Torralba, u otro punto mas conveniente de la línea de Zaragoza, á Soria.

De Lérida á Malpartida de Plasencia, por Cáceres.

De Medjíbar, u otro punto mas conveniente de la línea de Córdoba, á Jaén, y de Linares á Almería.

De Teruel á Gargallo, por Utrillas.

De Murcia á Granada, por Lorca.

De Redondela á Pontevedra.»

Dióse cuenta de una enmienda del Sr. Baeza proponiendo que, donde dice «de Redondela á Pontevedra», se diga «de Redondela á Marín, pasando por Pontevedra».

El Sr. RODRIGUEZ SMOANE: Muy pocas palabras tengo que decir en apoyo de esta variación, que, en realidad, es insignificante, pues no hay mas diferencia que un aumento de 4 á 5 kilómetros.

Se trata de enlazar una de las capitales del antiguo reino de Galicia, que es Pontevedra, con la línea general del ferro carril gallego; y nuestra enmienda tiene por objeto la prolongación de esta línea para que vaya á concluir en Marín, que es uno de los puertos mas importantes de Galicia, y reconocido como mas seguro y de mejores condiciones que el de Vigo; allí, además, se ha establecido un gran lazareto, que es el de Tambo: y por esto y otras consideraciones de interés general, tanto para el comercio como para la navegación, consideraciones que no creo necesario desarrollar ahora, ruego á la comisión que admita la enmienda.

El Sr. GOMIS: La comisión no conoce las localidades en que radican los kilómetros á que se refiere la enmienda del Sr. Baeza; pero atendiendo á su poca importancia, y no dudando de los asertos de S. S. y de la conveniencia del pequeño aumento que S. S. propone, no halla dificultad en admitirla.

En seguida fué tomada en consideración por las Cortes.

Igualmente fueron tomadas en consideración, despues de admitidas por la comisión, una enmienda del señor conde de Irujo para que la línea de Calatayud á Teruel se considerase comprendida en el art. 1.º, y la de Teruel á Gargallo y Utrillas, incluida en éste, pasara al 12; y una adición del Sr. Gil Virseda, que decía: «de Vitoria á Segovia.»

Se leyó otra enmienda del Sr. Franco del Corral, para que entre las líneas que se construyen se incluyera la de Saverio al Burgo.

El Sr. FRANCO DEL CORRAL: Desearia saber si la comisión la acepta.

El Sr. GOMIS: La comisión ha conferenciado con varios señores diputados que han presentado enmiendas, y el resultado es haber venido á un acuerdo para aceptar algunas, en cuyo caso se hallan las tres que acaban de admitirse. Por lo que hace á la del Sr. Franco del Corral, la comisión la considera innecesaria, pues la línea de Saverio al Burgo, como todas las de cuencas carboníferas, tiene opción á los beneficios que en esta ley se dispensan, por otra especial. Además de esto, no cabe en el plan general de ferro carriles propuesto por el señor ministro de Fomento.

El señor ministro de FOMENTO: Me habia propuesto no tomar parte en la discusión de las líneas; pero ahora tengo que levantarme á hacer algunas observaciones. Sen dice las enmiendas que hay presentadas al art. 1.º, y tomando por término medio 100 kilómetros para cada línea, representa un aumento de 1,200 kilómetros sobre los que comprende el proyecto. Creo yo que este asunto es demasiado grave para resolverlo sin la preparación conveniente. En este momento no conocemos ni la verdadera longitud de esas líneas, ni lo que importan sus presupuestos y las subvenciones que debieran corresponderles; no tenemos, en una palabra, los datos necesarios para votar en conciencia.

Yo rogaria, pues, que se suspendiera todo acuerdo respecto á esas enmiendas hasta que yo, con los antecedentes que existan en mi departamento, pudiera mañana ilustrar á la Asamblea, para que decida acerca de ellas con perfecto conocimiento.

El señor GOMIS: Para tranquilizar en sus temores al señor ministro de Fomento, debo decir que la comisión, despues de oír á los señores diputados que han presentado enmiendas, ha rechazado por punto general toda línea nueva; y yo rogaria á S. S. que despues de ver cuales son las que la comisión acepta, fuera cuando S. S. dijera sobre las que en ese caso se encuentren lo que le parezca oportuno.

Fueron aprobados definitivamente los proyectos relativos al procedimiento de elección de monarca y á que no se otorguen mas pensiones de gracia.

Pregunta del señor Calderon.

El señor CALDERON Y HERCE: He pedido la palabra para hacer una pregunta al señor ministro de Estado, sobre un artículo que ha visto la luz en un periódico francés que es órgano del centro izquierdo. En dicho artículo, después de hacerse cargo del estado en que se halla nuestro país, se manifiesta que España ensanchará sus fronteras por el Miño y el Guadiana y las estrechará por el Ebro. Este envuelve una cuestión muy grave, que puede dar lugar a que nuestros vecinos los portugueses lo temen de cierta manera que no corresponde a la realidad; porque si nosotros hemos de unirnos a los portugueses, no ha de ser por medio de una intervención francesa ni de un tratado con Francia. Envuelve también el artículo a que me refiere una perturbación para las Provincias Vascongadas, en el hecho de decir que van a quedar estrechadas nuestras fronteras por el lado del Ebro.

Deseo, pues, saber si el señor ministro de Estado tiene conocimiento de ese artículo.

El señor ministro de ESTADO: Tenía noticia, en efecto, del escrito a que S. S. se refiere, y debo empezar por decir que no hay nada en él de cuanto ha manifestado el Sr. Calderon respecto de la integridad de nuestro territorio. El artículo es un ataque tan violento como injusto contra el general Prim; pero no se mete a dividir ni a modificar el territorio español. Se reduce el artículo a censurar al general Prim, suponiéndole intenciones que no tiene y propósitos que no abriga. Se le atribuyen planes de dictadura y trabajos para un golpe de Estado.

Todo eso, como el Sr. Calderon comprende, no tiene importancia; es un periodista que ha escrito un artículo; tenía mas ó menos simpatías al general Prim, y le ha atacado paratiendo de noticias completamente inexactas; y como yo no he de entretenerme a defender al general Prim por los artículos que escriba un periodista, me limito a decir que en el de que se trata no hay una sola palabra que tenga relación con la integridad del territorio; pero, aunque la hubiera, sería completamente escusado, porque el gobierno está dispuesto a defender contra todo el mundo la integridad del país, y no es el articulista, ni la Francia, ni nadie, quien ha de intervenir en lo que únicamente toca a la nación española.

El señor CALDERON Y HERCE: Yo no he leído el artículo original, sino las referencias que ha hecho nuestra prensa; y como da la casualidad que se habla también de un hermano del ministro que ha estado en Madrid, pudiera ser que se enlazase una cosa con otra. Me compadezco, por tanto, en que el señor ministro haya desmentido lo que dice el periodista francés.

También he hecho la pregunta porque, según se dice, la Francia se muestra en este ó en otro sentido respecto de la revolución española, y quería hacer constar que el gobierno no cree nada de lo que nuestra prensa haya podido copiar de la extranjera.

El señor ministro de ESTADO: El ministro no tiene noticia de la llegada a Madrid de ese personaje; pero haya venido ó no, nada tiene que ver con el artículo en cuestión. Por lo demás, si ese personaje u otro cualquiera viniese de Francia ó de otra parte y quisiera intervenir en la manera de ser de la nación española, el gobierno no le oiría siquiera.

El señor ministro de ULTRAMAR: Deseo que conste mi voto con el de mis compañeros en la votación de ayer.

El señor VICE-PRESIDENTE (García Gomez): Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El señor ministro de Gracia y Justicia subió a la tribuna y leyó un proyecto de organización de tribunales, anunciándose por el señor secretario Llano y Persi que pasaría a las secciones para el nombramiento de comisión.

Se acordó que las Cortes se reunieran mañana en secciones después de la sesión.

Se levantó la sesión.—Eran las siete.

Parte 8 de junio.

En la sesión del Cuerpo legislativo del miércoles M. Raspail esplanó en un largo discurso su interpelación sobre los rigores ejercidos contra los alumnos de la Escuela de Sanidad y los militares de la guarnición de Estrasburgo que votaron no el 8 de mayo.

El mariscal Le Boeuf contestó que en Estrasburgo se verificaron antes de la votación reuniones ilícitas de militares; que el 7 de mayo dió ya orden para que los culpables fueran juzgados por un consejo de guerra; que en dichas reuniones ilícitas se dieron gritos subversivos y se pusieron de acuerdo para organizar la rebelión, y que a pesar de la orden del 7 de mayo, se habían impuesto por clemencia penas puramente disciplinarias a los individuos mas culpables que eran dos alumnos de la Escuela de Sanidad.

M. Julio Ferry dijo que los militares no tienen todas las garantías necesarias para dar su voto, y M. Olivier le contestó que no es lícito atacar la sinceridad de los votos del ejército. M. Julio Ferry replicó diciendo que si quisiera atacar la sinceridad de esos votos lo haría francamente, pero que únicamente se proponía atacar el comportamiento del gobierno durante la votación. Es poco regular, añadió M. Ferry, hacer votar a los militares en un local cerrado para el público; sería preciso hacer votar a los soldados con el resto de los ciudadanos, y también ellos necesitan el derecho de reunirse.

M. Olivier declaró que el gobierno no permitiría discutir la votación plebiscitaria y la Constitución.

M. Julio Ferry dijo que las reuniones de los alumnos de la Escuela de Sanidad eran muy ilícitas, declaró que no era verosímil que se procesara a los soldados antes de que formasen

una conspiración, y pidió que el gobierno censurase al coronel del regimiento n.º 61 que reprendió enérgicamente a sus soldados en la orden del día 9 de mayo por sus votos negativos.

El mariscal Le Bœuf interrumpió al orador para declarar que no censuraria la conducta del coronel.

M. Julio Ferry tomó acta de esta declaración y dijo que la votación del ejército no era mas que una mera formalidad.

El presidente de la Cámara protestó, y el ministro de la Guerra dijo que no se revocarían las medidas que se habían tomado.

M. Gambetta, después de sostener que el coronel del regimiento n.º 61 debe ser censurado por sediciosa, propuso la siguiente orden del día: «La Cámara, considerando que no son suficientes las explicaciones del ministro de la Guerra en lo que concierne a la conducta del coronel del regimiento n.º 61, pasa a la orden del día»

La Cámara pasó a la orden del día pura y simple sin votar la orden del día motivada de M. Gambetta, y aprobó por unanimidad la ley sobre las elecciones municipales de los suburbios de París, así como los dictámenes de la comisión de iniciativa sobre diversas proposiciones.

—Se lee en la Loi:

«Per parte del Alto Tribunal no se ha tomado hasta ahora disposición alguna para asegurar la libre comunicación de los acusados con sus defensores.

Esta comunicación es cosa de derecho desde el punto en que está dado el auto para la vista de la causa, y en el estado actual del procedimiento, el procurador general estaba encargado naturalmente de atender a esto.

En efecto; las atribuciones del juez de instrucción han concluido, y la sala fiscal también se ha desprendido de ello después de dar el auto. Solo está en ejercicio la presidencia del Alto Tribunal, y esta es la autoridad única que está en ejercicio, y a quien compete dar la autorización para que los acusados puedan comunicarse con sus defensores.

Sin embargo, hoy a las dos, no se había tomado aun providencia alguna para asegurar este servicio, y el Tribunal negaba los correspondientes permisos bajo pretexto de que el procurador general no había dado instrucciones sobre esto.

Esperamos que esta omisión será reparada en breve.»

—Leemos en la *Gazette de France*:

«Se asegura que el primer día de la vista ante el Alto Tribunal se distinguirá por un incidente grave.

Sabido es que la mayor parte de los consejeros generales dirigieron una exposición al Emperador con motivo de la conjuración que el Alto Tribunal va a juzgar. Los defensores de los acusados van a fundarse en la remisión de esas exposiciones para recusar al Alto Tribunal. Y con ignoran que los consejeros generales, por el mero hecho de haberlas firmado, se han decidido ya sobre esta causa, y por lo tanto han incurrido en incapacidad legal para juzgarla. ¿Rechazará el tribunal esta excepción? Es probable. Entonces los acusados se negarán a responder, y sus defensores se negarán a informar. No por esto, sin duda, dejara de juzgarse la causa, y el proceso seguirá su curso; pero entonces la vista de la causa se verificará en condiciones excepcionales, y sin debate contradictorio.»

—De la frontera pontificia, con fecha de 8 de junio, escriben a la agencia Havas lo siguiente:

Es completamente exacto que M. Emilio Ollivier, siendo ministro interino de negocios extranjeros, dirigió un despacho al marqués de Bonneville, embajador de Francia en Roma; pero su contenido no ha sido transcrito con exactitud por la *Gaceta de Augsburgo*.

Este despacho es de fecha de primeros de mayo; y no está en manera alguna en oposición con las ideas anteriormente manifestadas por el conde Daru: recuerda los esfuerzos intentados por el anterior ministro de negocios extranjeros para evitar que surjan dificultades, manifestando el profundo sentimiento de que esos esfuerzos hayan sido estériles.

Consigna después el despacho que debe considerarse como terminada toda controversia, y que el embajador de Francia no tiene que dar paso alguno cerca del gobierno pontificio.

En contra de lo que se anunció, el despacho de M. Emilio Ollivier no contiene palabra alguna sobre la separación de la Iglesia y del Estado, ni sobre la retirada de las tropas francesas de los Estados pontificios.

Créese también en Roma que el duque de Grammont, desde su advenimiento al ministerio de negocios extranjeros, ha enviado al marqués de Bonneville instrucciones cuyo sentido no se diferencia de las enviadas por M. Emilio Ollivier.

—El incendio de Fontainebleau, de que tienen ya conocimiento nuestros lectores, no ha tenido toda la importancia que en un principio se le ha atribuido.

He aquí la relación exacta de lo que ha pasado:

El domingo, a la una, dos artistas que habitaban en el lindo pueblo de Barbizon observaron humo hacia la parte de la Gorge du Renard, que se halla al pié de la meseta de los montes Girard. Dieron en seguida la voz de alarma y las pocas personas que pasaban por el bosque, en aquel punto desierto, acudieron a toda prisa. El fuego se había declarado en medio de matorrales secos y comunicóse con rapidez a los pinos y álamos, hasta cuya cima llegaron en breve las llamas.

Era de todo punto inútil intentar combatir el incendio con agua. Esa parte del bosque es un verdadero oasis y no hay en ella mas que una fuente en que el viajero pueda apagar su sed. Los guardabosques proveyéronse de hachas y otros instrumentos y distribuyéronlas entre las personas que habia allí y derribaron árboles con el objeto de aislar los puntos mas amenazados, a lo cual se debió librar del incendio una parte del bosque. Los que trabajaban en contener las llamas procuraban, por decirlo así, ahogarlás por medio de largas ramas, único medio al parecer de dominarlas.

Al acercarse la noche, a pesar de los mensajes enviados a Fontainebleau, nadie comparcía, y el incendio, ganando la meseta de los montes Girard, enrojecía el horizonte, lo cual mirado desde los desfiladeros de Aprémont ofrecía un magnífico espectáculo.

A cosa de las once llegó un escuadron de cazadores de a caballo y varias brigadas de gendarmes.

El trabajo de abrir zanjas para certar el incendio llevóse a cabo con admirable actividad y al cabo de algunas horas, cuando el sol vino a alumbrar esta escena, el incendio estaba casi extinguido.

Puede calcularse en unas cuarenta hectáreas la estension de terreno a que el incendio ha alcanzado; pero las pérdidas que hubieran sido incalculables, si el fuego hubiese alcanzado a los gigantes robles del Bois Breau, que es universalmente conocido, serán fácilmente reparables. Las únicas víctimas del incendio son alamos y abetos, pequeños, raquíticos, como los que crecen en sitios a donde no da mucho el sol. En cuanto a las peñas de la llanura, están ennegrecidas, llenas de cenizas, y presentan un aspecto extraño. En todas direcciones se descubren los restos carbonizados de liebres y conejos. Sabido es que el terror paraliza a esos animales, y les priva de huir. Mas allá está completamente seco un estanque. Desde las inmediatas alturas se ve la ennegrecida y pelada copa de los grandes árboles como en los últimos días del otoño. Es un curioso contraste con las copas verdes inmediatas.

Ayer martes, paseando por las alturas que dominan el valle de la Selle, en el monte Chauvet, a unos cuatro kilómetros del lugar del incendio, y no lejos de la Cruz del Gran Cazador, llamó nuestra atención una gran columna de humo. Los guardias que acababan de apagar un incendio, nos contaron que el fuego habia comenzado a las cuatro de la tarde. ¿Había sido hecho con malicia ó por imprudencia de algun cazador? Se supone que fué por esta segunda causa, y esto es sin duda lo mas consolador para los admiradores del mas hermoso bosque de Francia.

—El miércoles se declaró en Limoges un incendio que destruyó ocho casas. No ha habido muertos ni heridos, pero numerosas familias han quedado reducidas a la miseria.

—El general Mellinet ha sido reelegido gran maestro de los francasones por 173 votos contra 118 que se han dado a M. Carnet.

—He aquí algunos detalles sobre el incendio del barrio de Pera en Constantinopla:

El barrio incendiado ocupa cerca de un kilómetro cuadrado, y los ingleses y norte-americanos son los que mayores pérdidas han sufrido. Una manzana de casas destruida casi completamente estaba habitada por italianos de la clase obrera. Es imposible decir aun a punto fijo el número de los muertos, pero se han encontrado ya descientos cincuenta cadáveres. El gobierno ha mandado armar tiendas y distribuir víveres a todos los que los pidan. Se han quemado 7 000 casas. Las pérdidas son incalculables. Algunos calculan que ascienden a cinco millones de libras esterlinas.

El incendio ha causado graves deterioros en la iglesia de la Inmaculada Concepcion, pero se ha salvado la copia de la Trasfiguracion ó tapicería de los Gobelinos que regaló a dicha iglesia la Emperatriz Eugenia.

La sociedad de beneficencia y el hospital alemanes han sido completamente destruidos. Los enfermos se salvaron merced al arrojé de algunos alemanes, dos de los cuales han muerto de resultas de sus heridas.

Se ha formado un comité para acudir en auxilio de las víctimas del incendio, y se han suscrito cantidades considerables.

Los embajadores han distribuido socorros a los súbditos de sus respectivas naciones.

ESTADOS UNIDOS.—Segun un parte del 7 de junio, fechado en Washington, la Cámara de diputados ha adoptado, por 150 votos contra 35, el proyecto de ley rebajando los impuestos, y ha introducido en él algunas disposiciones concernientes al proyecto sobre aduanas sometido actualmente a la Cámara.

En este proyecto se establecen los siguientes derechos de importacion: En el té 15 céntimos por libra, en los cafés 3 céntimos por libra, en los azúcares helandeses de primera clase 2 céntimos por libra, en los espíritus 2 duros por galon; en los generos de algodón 5 céntimos con diez por ciento *ad valorem*; en los rails de acero 1 y medio céntimos por libra; en el nickel 40 céntimos por libra.

En Oajaca, Méjico, ha habido un fuerte terremoto. Han muerto mas de cien personas. Hay muchos heridos. Han sufrido desastres otras poblaciones del distrito de Oajaca.

CANADA.—Segun telegramas de Toronto, fechados el 6 de junio, unos cien fenianos armados han pasado a Upton por el canal de San Mauricio, el viernes por la noche, a bordo de un vapor. Habiendo tomado posiciones a uno y otro lado del canal las tropas del Canadá y del Norte América para impedir un desembarco, los fenianos han desistido de su proyecto y se han dirigido a Duluth.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES

(De la Agencia Fabra.)

MADRID, SABADO, 11 DE JUNIO.—Bolsin á última hora de ayer.—Consolidado, 28'10.

MADRID, SABADO, 11 DE JUNIO.—Se han reunido los esparteristas y han acordado no votar la ampliacion de atribuciones al Regente y la suspension de las Cortes por seis meses.

Se ha discutido el voto de censura al gobierno.

En la enmienda del señor Castelar se pedirá la abolicion inmediata de la esclavitud indemnizando á los dueños. Los diputados sacerdotes apoyarán otra enmienda, pidiendo que las esclavas no puedan ser separadas de sus hijos ni de sus conyuges.

Dice la *Correspondencia de España* que parece que el gobierno se ha comprometido con el Banco de París á no admitir mas papel que bonos en el pago de bienes nacionales.

Se ha celebrado una reunion en el Senado á la cual han asistido 50 diputados.

La comision ha dado cuenta del resultado de su conferencia con el general Prim. Este les dijo que deseaba que cesara la interinidad, pero que carecia de candidato; que los diputados eran libres de presentarlo al gobierno, pues él estaria con la mayoría. Visto esto se ha presentado una proposicion pidiendo que mañana se presente otra á las Cortes declarando que ha llegado el caso de elegir monarca, pero que vistas las dificultades, se daba un plazo al gobierno, hasta que se celebre la primera sesion del mes de octubre, para presentar el candidato.

El Sr. Sardoal defendió la proposicion, combatiéndola el Sr. Vigo Cantalapiedra, y terciando en el debate los Sres. Izquierdo, Topete, Becerra, Robledo, Alvareda y otros. El Sr. Izquierdo dijo que hubiera preferido que se hubiese dado la batalla presentando el candidato. La proposicion fué desechada.

Se presentaron varias formulas, pero coincidiendo casi todas en que era preciso esperar. Despues de embrollado el debate, no se acordó nada, levantándose la sesion por falta de diputados, que fueron saliendo á causa de lo avanzado de la hora.

MADRID, SABADO, 11 DE JUNIO.—Lisboa 10, por la noche.—El ministro de Italia ha sido llamado á Florencia.

El *Diario oficial* publica los decretos reformando el Consejo de Estado, la Cámara de diputados y la ley de Ayuntamientos; nombrando una comision para que proponga la reforma de la Cámara de los pares, y autorizando la cobranza de las contribuciones de 1870 á 1871.

MADRID, SABADO, 11 DE JUNIO.—La *Gaceta* publica la ley para la eleccion de monarca y la de relaciones entre los cuerpos colegisladores.

En la reunion de los adversarios de la interinidad no se tomó resolucion alguna, quedando en aguardar las esplicaciones del general Prim.

El duque de Montpensier ha regresado á Madrid.

Las Cortes permanecerán abiertas todo el mes de junio.

Se han presentado muchas enmiendas al proyecto de ley sobre la esclavitud. El señor Castelar apoyará alguna.

Telégramas comerciales comunicados por los Sres. Canadell y Villavecchia.

Liverpool 10 de junio.—Ventas de algodón, 8 á 10,000 balas.—Mercado encalmado.—Pernambuco, 11 1/4.—Smyrna, 9 7/8.—Arribos de la semana, 35,000 balas.—Ventas para el consumo, 41,000.

Havre 10 de junio.—Ventas de algodón, 1,200 balas.—Mercado sin variacion.

Nueva York 9 de junio.—Oro, 13 1/2.—Arribos en seis dias, 14,000 balas.—Espediciones: 16,000 para Inglaterra y 6,000 para otros puntos.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabsbach, calle Nueva de San Francisco, n.º 17.—Administracion, calle de la Librería, n.º 22.